

ACTA N° 28-2020.

Fecha: viernes 28 de agosto de 2020.

Sesión extraordinaria.

ACTA N° 28-2020, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAU SÍ, efectuada el día viernes 28 de agosto de 2020; Avenida 5 de Junio y Ricaurte, en la sala de sesiones de la municipalidad siendo las 09:00, previa convocatoria N° 28-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de concejo municipal. Actúa como secretario de concejo Ab. **Cristian Fernando Ramos Cepeda**. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Secretario sírvase constatar el quorum. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** Buenos días, Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón, señores concejales, técnicos de la institución, informo que se cuenta con la presencia de los concejales: Ab. Eduardo Llerena, Ing. Remigio Roldán, Sr. Medardo Quijosaca, es decir con 4 de 6 miembros del concejo municipal, por lo que sí existe el quorum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia del Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. Ab. Carlos Satian del Departamento jurídico, Arq. Henry Villalta Jefe de Control Urbano y Rural, Arq. Andrés Ullauri Jefe de Patrimonio. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo que se dé lectura al orden del día. El Secretario Ab. Cristian Ramos: **PUNTO UNO.- Aprobación del acta N° 026-2020 de fecha 13 de agosto de 2020. PUNTO DOS.- Aprobación del acta N° 027-2020 de fecha 21 de agosto de 2020. PUNTO TRES.- Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en la calle Antonio Mora entre 9 de Octubre y Pedro de Loza de la ciudad de Alausí propiedad del Sr. Jorge Andrade Amoroso. PUNTO CUATRO.- Conocimiento, análisis y resolución del informe jurídico sobre la solicitud de exoneración de la tasa de uso de suelo para la ejecución del Proyecto de Implementación de Señalética Turística de la Ruta del QHAPAQ ÑAN Achupallas-Ingapirca-Cojitambo. PUNTO CINCO.- Conocimiento de los informes técnicos N° 853-DF-2020, suscrito por el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero y el Informe Jurídico Mediante Memorando N° 0472-2020-DJ-GADMCA suscrito por la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Es una sesión extraordinaria, está a consideración de ustedes el orden del día. El Ing. **Remigio Roldán:** Moción que se apruebe. El **Ab. Eduardo Llerena:** Apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Dispongo que mediante secretaria se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Informo, con 4 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. Como **PUNTO UNO.- Aprobación del acta N° 026-2020 de fecha 13 de agosto de 2020.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Ing. **Remigio Roldán:** Con ciertos errores de forma que corregir, moción que se apruebe. El **Ab. Eduardo Llerena:** Apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Dispongo que mediante secretaria se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Informo, con 4 votos a favor de la moción. RESOLUCION.- Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos

y resoluciones. Por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta 026-2020 de fecha 13 de agosto de 2020. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO DOS.- Aprobación del acta N° 027-2020 de fecha 21 de agosto de 2020.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ing. Remigio Roldán:** Con ciertos errores de forma que corregir, mociono que se apruebe. El Ab. **Eduardo Llerena:** Apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Dispongo que mediante secretaria se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Informo, con 4 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 027-2020 de fecha 21 de agosto de 2020. Como **PUNTO TRES.- Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en la calle Antonio Mora entre 9 de Octubre y Pedro de Loza de la ciudad de Alausí propiedad del Sr. Jorge Andrade Amoroso.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Arq. Henry Villalta:** Este un proyecto presentado por el Arq. Jorge Andrade, es una propiedad horizontal para un local y un departamento, revisando la ordenanza vemos que nos permite, podrán sujetarse a régimen de propiedad horizontal, edificaciones que alberguen dos o más viviendas, oficina y locales está dentro del proyecto del Arq. Jorge Andrade, tal y como dice la normativa hemos cumplido con nuestro informe y hacer la inspección, los planos se encuentran aprobados en control urbano, en vista de que no pasa los 400 metros cuadrados no se pide planos eléctricos y sanitarios, pero cumple con medidores individuales tanto de agua como de luz, basado en eso se ha revisado que los ingresos tengan individualidades cumplan con las norma que requiere la ley de propiedad horizontal, hemos hecho nuestro informe y el informe jurídico. El Ab. **Carlos Satian:** Dentro de esta propiedad horizontal como corresponde, luego de haber recibido los informe del área de control urbano, nosotros hemos constatado que cumple con todos los requisitos, la solicitud dirigida a planificación la aprobación de los planos de la construcción, y un juego completo de los cuadro de áreas, cuadro de alcúotas y todo lo que concierne está aprobado, copias de escritura donde garantiza la propiedad, el Reglamento de uso de esta propiedad horizontal, la documentación es completa y permite continuar con el tramite pertinente. El **Ing. Remigio Roldán:** En el informe técnico y jurídico se encuentra bien detallado una vez conocido el contenido del informe, solicito se apruebe, la propiedad horizontal. El **Ab. Eduardo Llerena:** Un saludo a todos, yo pienso que a su debido momento nos llegó los documentos la parte fundamental y siendo facultad nuestra como concejo, tendríamos todos los argumentos necesarios, y todos los requerimientos se planteen de esta manera. Solicito que la moción del compañero sea apoyada por mi persona. Ingresa a la sesión los concejales Sr. Marco Guerra y el Sr. Alfredo Guamán. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** En vista de esta solicitud, que ha sido analizado, ha presentado el proyecto, hay las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor. Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Informo, con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo

municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que: Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que: *“Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”*. Que, el artículo 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos de suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, determina: podrán sujetarse a las normas de régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda oficinas y locales comerciales u otros bienes que de acuerdo a la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. Que, mediante Informe N° 002-PH-CUR-GADMCA-2020, El Arq. Henry Villalta Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, expresa: Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Esta edificación cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia. Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la “Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, Usos de suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, Pongo en su consideración para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal. Que, mediante Memorando N° 471-2020-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica manifiesta: “en referencia al informe Técnico N° 002-PH-CUR-GADMCA-2020...”, **“RECOMENDACIONES:** En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento, y en especial con lo que determinado en el artículo 54 literal c y 57 literal x del COOTAD en concordancia con lo estipulado en el artículo 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos de Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí, esta Procuraduría Síndica recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal para que apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Jorge Enrique Andrade Amoroso, conforme los cuadros de linderos y alícuotas establecidos y que se detallan en los antecedentes del presente criterio jurídico...”. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades constitucionales y legales, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** El predio propiedad del Arq. Jorge Enrique Andrade Amoroso, predio ubicado en la ciudad de Alausí, calles Antonio Mora N° 08 y Pedro de Loza, con clave catastral N° 061902020614005000, con un área de construcción de 462,73 m²; Declarar el RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN “RESIDENCIA ANDRADE AMOROSO”, en las siguientes alícuotas:

CUADRO DE ALICUOTAS.

CUADRO DE AREAS N°1										
		PROPIETARIO ARQ. JORGE ANDRADE AMOROSO								
		CLAVA CATASTRAL 061902030409006000								
		NÚMERO DE PREDIO: 0								
		UBICACIÓN PARROQUIA MATRIZ, CALLE ANTONIO MORA Y PEDRO DE LOZA								
		ÁREA DEL TERRENO (m ²) 240,00								
Piso	Nivel	Descripción	Área Cubierta (m ²)	Área Abierta (m ²)	Unidades	Área Útil (AU)	Área No Computable (ANC)		Área Bruta (AB)	Área a Declarar
							Área Construida	Área Abierta		
PLANTA BAJA	+0.18m	LOCAL COMERCIAL	77,83	0,00	1	77,83	0,00	0,00	77,83	77,83
	+0.00m	AREA DE BODEGAS	62,00	0,00	1	62,00	0,00	0,00	62,00	62,00
	+0.00m	GARAJE	19,60	0,00	1	19,60	0,00	0,00	19,60	19,60
	-0.10m	PATIO POSTERIOR	0,00	49,30	1	0,00	0,00	49,30	0,00	49,30
	+0.18m	CIRCULACION VERTICAL-GRADA (EXCLUSIVO DE DPTO.)	14,59	0,00	1	0,00	14,59	0,00	14,59	14,59
	+0.18m	CIRCULACIONES HORIZONTALES-PASILLOS (EXCLUSIVO DE DPTO.)	22,64	0,00	1	0,00	22,64	0,00	22,64	22,64
1RA PLANTA ALTA	+3,60m	DEPARTAMENTO - AREA SOCIAL	116,19	0,00	1	116,19	0,00	0,00	116,19	116,19
	+2.52m	AREA DE BODEGAS	62,00	0,00	1	62,00	0,00	0,00	62,00	62,00
	+3,60m	CIRCULACION VERTICAL-GRADA (EXCLUSIVO DE DPTO.)	9,45	0,00	1	0,00	9,45	0,00	9,45	9,45
	+3,60m	CIRCULACIONES HORIZONTALES-PASILLOS (EXCLUSIVO DE DPTO.)	8,19	0,00	1	0,00	8,19	0,00	8,19	8,19
2DA PLANTA ALTA	+4,68m	DEPARTAMENTO - AREA PRIVADA	58,65	0,00	1	58,65	0,00	0,00	58,65	58,65
	+4,68m	CIRCULACIONES HORIZONTALES-PASILLOS (EXCLUSIVO DE DPTO.)	11,59	0,00	1	0,00	11,59	0,00	11,59	11,59
TOTAL PLANTA BAJA VARIOS NIVELES					6,00	159,43	37,23	49,30	196,66	245,96
TOTAL OTRAS PLANTAS - VARIOS NIVELES					6,00	236,84	29,23	0,00	266,07	266,07
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO					12,00	396,27	66,46	49,30	462,73	512,03
ÁREA DEL TERRENO (m²):					240,00					
COS PB (%):					66,43					
COS TOTAL (%):					165,11					

CUADRO No. 2 CUADRO DE ALÍCUOTAS "RESIDENCIA ANDRADE AMOROSO"							
		PROPIETARIO ARQ. JORGE ANDRADE AMOROSO					
		CLAVA CATASTRAL 061902020614005000					
		NÚMERO DE PREDIO:					
		UBICACIÓN PARROQUIA MATRIZ, CALLE ANTONIO MORA Y PEDRO DE LOZA					
		ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m ²):		240,00		ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA COMUNAL
						240,00	0,00
Número Alicuota	UBICACIÓN	Uso / Denominación	Nivel	Área Construida	Área Abierta	Alicuota Parcial	Alicuota Total
1	PLANTA BAJA	LOCAL COMERCIAL	+0.18m	77,83	0,00	15,2002	15,2002
2	PLANTA BAJA	AREA DE BODEGAS	+0.00m	62,00	0,00	12,1086	84,7998
	PLANTA BAJA	GARAJE	+0.00m	19,60	0,00	3,8279	
	PLANTA BAJA	PATIO POSTERIOR	-0.10m	0,00	49,30	9,6289	
	PLANTA BAJA	CIRCULACION VERTICAL-GRADA (EXCLUSIVO DE DPTO.)	+0.18m	14,59	0,00	2,8494	
	PLANTA BAJA	CIRCULACIONES HORIZONTALES-PASILLOS (EXCLUSIVO DE DPTO.)	+0.18m	22,64	0,00	4,4216	
	1RA PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO - AREA SOCIAL	+3,60m	116,19	0,00	22,6919	
	1RA PLANTA ALTA	AREA DE BODEGAS	+2.52m	62,00	0,00	12,1086	
	1RA PLANTA ALTA	CIRCULACION VERTICAL-GRADA (EXCLUSIVO DE DPTO.)	+3,60m	9,45	0,00	1,8456	
	1RA PLANTA ALTA	CIRCULACIONES HORIZONTALES-PASILLOS (EXCLUSIVO DE DPTO.)	+3,60m	8,19	0,00	1,5995	
	2DA PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO - AREA PRIVADA	+4,68m	58,65	0,00	11,4543	
	2DA PLANTA ALTA	CIRCULACIONES HORIZONTALES-PASILLOS (EXCLUSIVO DE DPTO.)	+4,68m	11,59	0,00	2,2635	
TOTAL				462,73	49,30	100,0000	100,0000
TOTAL				512,03			

CUADRO No. 3 CUADRO DE LINDEROS "RESIDENCIA ANDRADE AMOROSO"									
PROPIETARIO		ARQ. JORGE ANDRADE AMOROSO							
CLAVA CATASTRAL		061902020614005000							
NÚMERO DE PREDIO:		0							
UBICACIÓN		PARROQUIA MATRIZ, CALLE ANTONIO MORA Y PEDRO DE LOZA							
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m ²):		240,00		ÁREA LOTE (m ²)		ÁREA COMUNAL			
				240,00		0,00			
Número	Descripción	Nivel	Alícuota Parcial	Norte	Sur	Este	Oeste	Arriba	Abajo
1	LOCAL COMERCIAL	+0.18m	15,2002	Con prop. De la sra. Ana Quito en 12,00m	Con circulación (pasillo exclusivo vivienda) en 0,80m y 4,30m; con garaje (exclusivo vivienda) en 6,10m	Con patio posterior en 1,75m y 3,10m; con circulación en 2,45m y 1,13m	con calle Antonio Mora en 8,10m	con 1ra P.A. vivienda en 77,83 m ²	suelo natural En 77,83m ²
2	VIVIENDA	VARIOS NIVELES	84,7998	con local comercial en 6,10m, 4,30m y 0,80m, con prop. de la sra. Ana Quito en 8,50m	con prop. Del sr. Miguel Moreno en 20,50m	con prop. De hderos. De Ignacio Campos en 12,00m	con calle Antonio Mora en 3,90m	con cielo abierto en 384,90m ²	con local comercial en 77,83m ² , con suelo natural en 307,07m ²
TOTAL ALÍCUOTA			100,0000						

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

CUATRO.- Conocimiento, análisis y resolución del informe jurídico sobre la solicitud de exoneración de la tasa de uso de suelo para la ejecución del Proyecto de Implementación de Señalética Turística de la Ruta del QHAPAQ ÑAN Achupallas-Ingapirca-Cojitambo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Arq. Andrés Ullauri:** Este es un trabajo en conjunto con el PNUD que es de las Naciones Unidas, siempre se trata de sacar proyectos para beneficio de las comunidades, se ha hecho el pedido de exoneración para el uso de suelo, porque es un proyecto que el PNUD se encarga de colocarla señalética en el tramo que fue leído, nosotros como contraparte el procesos de facilitar los permisos y exonera la tasa de lo que cuesta el uso del suelo, por ese motivo se pidió que en sesión de concejo se analice y se apruebe la exoneración de dichos costos. El valor que se exonera es 42 dólares, ya cumplieron con los requisitos el croquis de donde van a ir la señalética. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Conociendo que el sendero del Qhapaq ÑAN es un sendero no solo a nivel nacional sino internacional, y siendo parte de aquello, y sabiendo que el recurso se va a invertir por el PNUD son de 90 mil dólares, y poner una contraparte de dólares no esta demás. Siempre hemos estado reclamando esto, hoy tenemos ya los documentos y respaldo legal para poder aprobar, pido para que se pueda aprobar. El **Ing. Remigio Roldán:** El aporte es insignificante, vamos a abarcar un proyecto social incurrir a varias comunidades en especial a Achupallas, con aquello es competencia del concejo, temas de exoneraciones de impuestos, son temas sociales por ello apoyo la moción del señor Alcalde. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor. Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Informo, con 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.** Considerando. **Que,** el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que,** el artículo 6 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que,** el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que,** el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. **Que,** el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno

autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. **Que**, mediante oficio dirigido al Alcalde del cantón Alausí, el señor Manuel Mesías Quizhpi Quizhpi manifiesta: Por lo cual, solicitamos el apoyo desde el GAD Municipal de Alausí para que en el marco de proyecto y los compromisos establecidos se pueda realizar la correspondiente gestión interna para la autorización de uso de suelo para la colocación de la señalética turística, del mismo modo pedimos la exoneración de las tasas administrativas que este proceso conlleve, toda vez que es un proyecto de carácter social que beneficia a la comunidad, la parroquia y el cantón Alausí en lo concerniente al Qhapaq Ñan. **Que**, mediante Memorando N° 097-CUR.GADMCA-2020, el Arq. Henry Villalta Jefe de Control Urbano y Rural expresa: por lo antes expuesto se recomienda de ser procedente la exoneración del costo de uso de suelo. **Que**, mediante memorando N° 0473-2020-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica expresa: **CONCLUSIÓN.-** La petición propuesta por el Señor Manuel Mesías Quizhpi Quizhpi, Presidente de la comunidad de Azuay, conforme se desprende del contenido del Memorado N° 112-DP-GADMCA-2020 de julio 28 de 2020, suscrito por el Jefe de Patrimonio, señala que el proyecto de implementación de señalética turística de la ruta del Qhapaq Ñan Achupallas-Ingapirca-Cojitambo es en beneficio para el desarrollo del cantón y las parroquias, esto en concordancia con lo que señala el Jefe de Control Urbano y Rural en el Memorando N° 097-CUR-GADMCA-2020 de fecha 30 de julio de 2020, debe ser puesta en conocimiento del Concejo quien es la autoridad competente para resolver la exoneración de las tasas para la obtención del permiso de Uso de Suelo conforme lo dispone la letra c) del artículo 57 del COOTAD. **RECOMENDACIÓN.-** Esta dirección jurídica recomienda poner en conocimiento del concejo cantonal los informes presentados por la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Control Urbano y rural, así como el presente criterio jurídico para que se trate en su seno sobre la exoneración solicitada. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades, establecidas en la Constitución y la Ley, el concejo por decisión unánime. **RESUELVE. Art. 1.-** Exonerar el costo por la tasa de uso de suelo y costos administrativos a la solicitud presentada por el Sr. Manuel Mesías Quizhpi Quizhpi para la ejecución del proyecto Desarrollo de Capacidades Locales para la Implementación de Turismo Patrimonial Comunitario integrado el Qhapaq Ñan en Bolivia, Perú y Ecuador Etapa 2, financiado por la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo y por el Programa Cultural de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO CINCO.-** Conocimiento de los informes técnicos N° 853-DF-2020, suscrito por el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero y el Informe Jurídico Mediante Memorando N° 0472-2020-DJ-GADMCA suscrito por la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Eco. Marco Benalcázar:** Como ustedes tiene conocimiento se generó una ordenanza para exonerar los pagos de arriendos, de cobro de agua, arrendamiento de baños municipales al momento de ejecutar la ordenanza hay un vacío porque queremos exonerar todos los títulos de créditos pero como es condonar el pago de los arrendamiento, mi sugerencia es que para que no exista vacío para que ponga en una reforma de la ordenanza y demás tasas que se generen en el título de crédito como costos de emisión, tasas de facturación con el objetivo que en algún momento estén emitidos todos esos valores, constan en la cédula de ingresos y gastos, todo lo que se supo de los locales comerciales baños municipales agua potable y alcantarillado, y adema de eso sugiero que, como hay personas que tienen deuda con la municipalidad, que se están generando desde marzo, abril, mayo, pero estas personas no van a poder cancelar estos valores porque estos tienen una fecha de caducidad, se les está generando un interés, para mi punto de vista no afecta la cedula presupuestaria, porque nosotros no calculamos interés, al momento que pagan pueden cancelar, pero posiblemente se dé de baja, el interés no afecta la cédula de gastos, sugiero que se ponga en un literal que no se genera interés desde el mes de marzo al mes de diciembre de 2020, otra sugerencia me daba el área jurídica, que hasta que dure la emergencia; esto con el fin de ayudar a las personas que no

van a poder cancelar, la mayoría de las personas son la que tienen patentes y los que deben del agua potable, a título personal y escuchando las intervenciones de muchas personas, del mercado, ellos no tienen para realizar estos pagos al final no tienen para hacer trámites, aquí sugeriría, que pongamos otro literal que no se cobre, el momento que no paga a los tres meses se genera una tasa por reconexión y una multa, en verdad eso hace falta en la ordenanza, solicitaría que se ponga otro literal donde no se genere esa tasa por el no pago. Además de esto presupuestariamente no nos afecta en la cédula de ingresos y gastos, si se modifica, cuando estén emitidos todos los títulos el área financiera con rentas generarán un reporte cual sería la afectación, en la próxima sesión ya emitiríamos un informe. El **Ab. Carlos Satián**: Todos tenemos conocimiento que se generó una ordenanza donde era la exoneración de tasas por el estado de emergencia, y ciertamente había usuarios que se encontraban afectados, por lo tanto el economista Marco Benalcázar director financiero presenta un informe donde se sugiere se modifique o se incluya en el artículo 6 literales a,b,c,d la palabra demás tasas que se generen por la emisión de este título de crédito, y también se sugiere que se incluya un literal h), que no se genere interés por el no pago de los títulos de crédito desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre, por lo tanto en vista de todos los antecedentes que se ha dado por la pandemia, la dirección jurídica considera pertinente realizar una reforma a la ordenanza con el fin de proceder a realizar correcciones, es facultad del concejo municipal, es pertinente que los señores concejales aprueben. El **Ing. Remigio Roldán**: Referente a los informes jurídico y financiero, solicito de la manera más comedida seguir el debido proceso con el tema de la reforma en donde la comisión de legislación tendrá que revisar la reforma de la ordenanza, creo que una vez más tengo la razón a la petición que está haciendo jurídico y financiero, en el análisis de la ordenanza manifestaba no poner un plazo de 3 meses poner durante la pandemia existente, y hoy venimos a hacer lo mismo, por lo que solicito a la brevedad posible trabajar en el tema de la reforma. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Lo que usted está indicando no es así, si nosotros no generamos recursos para nuestra institución como vamos a hacer las obras, nos van a recortar el presupuesto no realizan las transferencias del estado desde el mes de abril, estamos hablando de reducir los intereses, mas no el pago de los servicios, el pago de los servicios está en la ordenanza, mas no los intereses y las multas. El **Ab. Eduardo Llerena**: Quiero empezar diciendo lo siguiente, las reuniones de las sesiones ordinarias los tenemos los días martes donde si podemos modificar el orden del día, no hemos hecho sesiones ordinarias, para poder recibir las comisiones, ahora, en cuanto al tema en mención, había puesto un documento a la áreas respectivas para dar a conocer el inconveniente que se estaba presentando al no cobro de las respectivas contribuciones por el consumo de agua potable, en ese sentido es potestad, y el COOTAD; nos da para hacer no solo por ordenanza si no por resolución, la ordenanza ya está hecha, y no vamos a modificar tantas cosas, es nuestra facultad de realizar resoluciones de concejo, y una resolución de concejo tiene la misma validez porque estamos topando un tema específico, porque las demás cosas ya no se cobraron, estamos facturando algo que no debemos haberlo de hecho existe un vacío como dice el economista y yo, mi sugerencia, no está la abogada, si sugiero que en nuestras potestades esta realizar resoluciones de concejo, solicito abogado que nos ayude con este tema nos motive para poner aplicar, no vamos a estar esperando tanto tiempo, esto ya lo conocemos todo, y este momento nos pasen y nos digan tienen que hacer una reforma, entonces hagamos la reforma, y lo hacemos como reforma, mi sugerencia y nuestra potestad también es emitir resoluciones. El **Ab. Carlos Satián**: Eso se debe trabajar en la comisión de legislación, hacer la reforma correspondiente y presentar, no le veo inconveniente. El **Ing. Remigio Roldán**: Necesariamente tenemos que reformar la ordenanza. El **Ab. Eduardo Llerena**: De aquí nos presentan este informe, ya nos han presentado aquí que necesitamos, cuando lo vamos a topar, si me dice el concejal que vamos a emitir un informe, otra vez vamos a devolver, vamos a están de un lado a otro, en ese sentido no estoy de acuerdo personalmente que sigamos por este tema, porque honestamente hemos presentado papeles, porque acá no se cumplen las cosas, los técnicos se quedan, hay oficios que le llegan a usted, apenas conoce los comentarios, el departamento jurídico se ha quedado con algunos temas, es el caso de la señora Teresa Álvarez y somos nosotros los concejales objeto de

comentarios en la calle, y precisamente de usted compañero miembro del departamento jurídico, en ese sentido no queremos tener, este mismo inconveniente y avanzar, y si hoy tenemos que trabajar en esta reforma lo hacemos y solucionamos. El Econ. **Marco Benalcázar**: Sería entonces una resolución de aplicación inmediata. El Ab. **Eduardo Llerena**: Es un tema que ya lo hemos tratado desde el mes de abril y no puede ser que tengamos que seguir con lo mismo, los usuarios dicen vemos la inoperancia de los técnicos y lógicamente a quien le toca es al Alcalde. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Aclarar que no se ha estado cobrando ninguno de estos rubros, y ni en los arriendos, únicamente queremos es legalizar el documento. El Ing. **Remigio Roldán**: Ya se ha estado cobrando la exoneración. El Econ. **Marco Benalcázar**: Se dispuso al área de rentas que se emitan los títulos, y se bloquee el cobro de los títulos hasta solucionar con una resolución y con un informe dar da baja esos títulos, lo que tengo entendido es que de enero y febrero si se estaba cobrando, y desde junio. Lo qué si esta saliendo es la tasa de reconexión, es que eso lo pongamos en la ordenanza. El Ing. **Remigio Roldán**: Que todas las peticiones de las comisiones se respondan a la brevedad posible, desde la Alcaldía o direcciones correspondiente. Yo si considero que nuestro asesor jurídico, los informes están peticionando jurídico y financiero, están recomendando que se haga una reforma, y ahora acoger una resolución, ustedes mismo dicen en el informe una cosa ahora están aceptando otra, considero que esto debe tratarse como reforma y ahora aceptan resolución, pongamos de acuerdo en hacer una reunión, tanto con los concejales y comisión de legislación, dar una salida, para mi es una reforma a la ordenanza, no por resolución. El Ab. **Carlos Satian**: En base a lo que se hizo, en el área jurídica hemos llegado a la conclusión en base a las normas jurídicas en hacer mediante reforma a la ordenanza, era más viable. El Ab. Eduardo dice que no se le va a dar celeridad, si hablamos con la comisión de legislación. El Ab. **Eduardo Llerena**: Hago uso de la palabra el artículo 57 dice atribuciones de los concejales, literal, a) el ejercicio de la facultad normativa el ejercicio de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas es la que hicimos acuerdo y resoluciones, acá en el concejo, nos hemos encontrado con ordenanza, acuerdos y resoluciones y es una temporal, que si fuera una que va a durar años, una ordenanza que ya está vencida, si bien es cierto existe la sugerencias no la tomaron ustedes la dio el departamento financiero, ustedes lo que es acoger lo que mocionaron, porque el artículo 57 no consta en el informe. El Ing. **Remigio Roldán**: Quisiera que comparezca la Ab. Procuradora sindica donde recomienda se ponga en conocimiento del concejo cantonal el informe financiero y jurídico para reforma de la ordenanza, tenemos informe jurídico, no podemos estar sobre el informe jurídico, también financiero lo dice. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Estamos en sesión de concejo para tomar dentro de términos de ley podríamos cambiarlo, caso contrario los técnicos nomas administrarían. El Ing. **Remigio Roldán**: Estamos en base al informe de los técnicos, en base a informe técnico jurídico el concejo toma decisiones. El Ab. **Eduardo Llerena**: Aspiro y espero que lo que diga tenga cabida, en especial de los compañeros concejales que están haciendo uso de la palabra, discutimos a veces una hora y después terminamos votando en contra, no quiero que esto suceda, terminamos la sesión de concejo, y aquí mismo trabajamos en la reforma a la ordenanza, y que se presente para la próxima sesión de concejo del día martes, solamente tratamos este tema, el martes aprobamos y podemos hacer una extraordinaria, no hemos cambiado nada, estoy aceptando lo que dicen y que mañana no digan voto en contra,. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con esa conclusión de lo analizado, y el día martes aprobamos. E Ab. **Eduardo Llerena**: Moción que se trabaje en la reforma. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Sin más intervenciones y asuntos que tratar, siendo las 08:30, el Ing. Rodrigo Rea clausura la presente sesión de concejo. Firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de todo lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.